



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2016**

**PROMOVENTE: MORENA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio <b>DAYC/VIII/189/2016</b> de Verónica Silvia Muñoz Núñez, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Sin anexos.	<b>066030</b>
Escrito de Jaime Miguel Castañeda Salas, delegado de MORENA. Sin anexos.	<b>066044</b>
Oficio <b>5.1589/2016</b> de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Poder Ejecutivo Federal. Sin anexos.	<b>066164</b>
Escrito de Luigi Enrique Herrera Medina, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Sin anexos.	<b>066225</b>
Oficio <b>DAYC/AC-190/2016</b> de Verónica Silvia Muñoz Núñez, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Anexos: a) Copia simple del oficio DAP/LXIII/1036/16, de cinco de diciembre de dos mil dieciséis, y b) Siete discos compactos en formato de DVD que, según se dice, contienen la grabación de diversas sesiones relacionadas las normas generales impugnadas.	<b>066029</b>
Escrito de Luigi Enrique Herrera Medina, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Anexos: Tres discos compactos que según se dice, contienen la grabación de diversas sesiones relacionadas las normas generales impugnadas.	<b>066226</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y oficios de los delegados del Senado de la República, el partido político promovente, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, a quienes, respectivamente, se tiene por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, formulando en tiempo **alegatos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y además se hace constar que ha transcurrido el plazo legal de dos días

<sup>1</sup> Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2016

concedido al Procurador General de la República a efecto de que formule alegatos en el presente asunto sin que hasta la fecha se cuente con alguna constancia de que lo haya hecho.

Además, glósenle al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos de cuenta de los delegados del Senado de la República y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se tiene cumpliendo con el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, en tanto exhiben diversos discos magnéticos que según dicen, contienen el audio y video de las sesiones en donde se discutieron y aprobaron las reformas a las normas generales impugnadas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

Por último, toda vez que, mediante proveído de Presidencia de esta misma fecha se decretó la acumulación a este expediente de la diversa acción de inconstitucionalidad **104/2016**, promovida por del Partido de la Revolución Democrática, se reserva proveer respecto del cierre de instrucción en el presente medio de control de constitucionalidad en el momento procesal oportuno.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

